

ECONOMIA Y FINANZAS

Incorporan al Hogar Clínica "San Juan de Dios" en los alcances del D.S. N° 042-92-PCM, a fin de permitir su inscripción en el Registro de Entidades Perceptoras de Asignaciones Cívicas

DECRETO SUPREMO N° 023-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 179-92-EF, y normas ampliatorias, se incorporó al Hogar Clínica "San Juan de Dios" dentro de los alcances del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-92-PCM, a fin de permitir su inscripción en el Registro de Entidades Perceptoras de Asignaciones Cívicas a efecto que las donaciones que se le efectúen, gocen del beneficio tributario previsto en el Artículo VIII del Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el 19 de julio de 1980;

Que, es conveniente aplicar para el Ejercicio Gravable del año 2000, lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 179-92-EF y normas ampliatorias;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Por el Ejercicio Gravable del año 2000, incorpórase al Hogar Clínica "San Juan de Dios" dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 042-92-PCM, para efecto que ésta se inscribe en el Registro de Entidades Perceptoras de Asignaciones Cívicas Deducibles y pueda extender por el indicado ejercicio, los comprobantes por las donaciones que perciba para el goce de los beneficios tributarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo VIII del Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas